



FB N° 224779

RES: ...N° 474..... Montevideo, marzo 7 de 1972.-

L.T. 100/72
JGB/BF

-----VISTO: que por Resolución N° 28.840 de fecha 24 de Diciembre de 1971, se dispuso fijar normas y procedimientos en la materia referente a solicitudes de licencia extraordinaria;-----

-----CONSIDERANDO: que sin perjuicio de reiterar el cumplimiento estricto de aquellas disposiciones, se han constatado demoras innecesarias e inconvenientes en los trámites;-----

-----RESULTANDO: fundamental ordenar correctamente los controles encaminados a imponer una eficaz aplicación de las nuevas disposiciones;-----

-----EN ACUERDO: con el Departamento Administrativo y Servicios Generales;-----

-----EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,-----

-----RESUELVE:-----

- 1º.- Diríjase circular a todas las dependencias municipales, para que se notifique al personal, que toda solicitud de licencia extraordinaria, deberá ser presentada con una anticipación de quince (15) días -en la respectiva Oficina donde presta servicios- quien la elevará a la Superioridad, para su correspondiente autorización.-----
- 2º.- Queda establecido que no se dará trámite a ningún pedido de licencia extraordinaria, sin el cumplimiento previo de aquel requisito del plazo establecido (quince -15- días), debiendo los interesados, en todos los casos, aguardar la resolución y la correspondiente notificación.- (Fdo.): Dr. OSCAR V. RACHETTI, Intendente Municipal; Dr. ARIEL CORREA VALLEJO, Secretario General; Sr HECTOR MASSIOTTI, Director General.-----